



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO MADERABLE**.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el **19 de abril del 2024**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0761/10/23

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/32/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 10 de Enero de 2024

EJIDO LEYES DE REFORMA

En atención a su escrito de fecha 04 de Octubre de 2023, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 18 de Octubre de 2023, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO LEYES DE REFORMA	Ensenada	Baja California

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	1	605126.601413	3479622.299543
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	2	605010.845973	3479536.309787
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	3	604875.010033	3479513.845884
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	4	604742.954813	3479516.465998



[Handwritten signature and stamp area]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0761/10/23

Oficio N° ORBC/SGPA/UARN/32/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 10 de Enero de 2024

RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	5	604607.355583	3479460.241927
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	6	604448.605266	3479602.455753
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	7	604311.446406	3479761.496379
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	8	604152.696088	3479775.783908
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	9	603804.719955	3479764.66923
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	10	603432.901927	3479968.031683
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	11	603257.194006	3479571.562527
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	12	603225.656687	3479211.136022
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	13	603185.108705	3478967.848131
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	14	602910.283494	3478733.570902
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	15	602576.888977	3479012.901444
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	16	602545.351658	3479585.078521
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	17	602896.7675	3480296.920669
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	18	603095.002078	3480414.059484
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	19	603410.113605	3480330.061375
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	20	603711.504545	3480224.725324
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	21	603965.67987	3480095.682467
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	22	604348.898051	3479919.714935

Calzada Cetus No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
Tels: 01-686-9-04-42-08; www.gob.mx/semarnat.gob.mx





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0761/10/23

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/32/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 10 de Enero de 2024

RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	23	604442.747402	3479974.460389
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	24	604557.746109	3480134.930776
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	25	604919.814935	3480232.546103
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	26	605232.646103	3480177.800649
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	27	605244.377272	3479966.63961
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	28	605217.004545	3479747.657792
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA.	29	605126.601413	3479622.299543

Subtotal Nombre del predio: RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDÓ LEYES DE REFORMA.

Nombre del predio: RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	1	604966.73961	3482586.600649
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	2	605072.320129	3482453.647402
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	3	605260.018831	3482391.081168
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	4	605357.778571	3482359.798051
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	5	605299.122727	3482113.443506
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	6	605248.287662	3481921.834415
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	7	605150.527922	3481738.046103
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL	8	604951.098051	3481550.347402





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0761/10/23

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/32/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 10 de Enero de 2024

EJIDO LEYES DE REFORMA			
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	9	604798.592857	3481378.290259
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	10	604669.55	3481284.440909
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	11	604505.313636	3481268.79935
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	12	604321.525324	3481378.290259
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	13	604165.10974	3481479.960389
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	14	604122.095454	3481546.437012
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	15	604020.425324	3481675.47987
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	16	603934.396753	3481702.852597
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	17	603793.622727	3481683.300649
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	18	603672.400649	3481636.375974
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	19	603578.551298	3481472.13961
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	20	603480.791558	3481296.172077
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	21	603270.684819	3480785.902602
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	22	603137.353951	3480756.27352
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	23	602959.579459	3480790.840782
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	24	603073.157606	3481210.586109
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	25	603332.196753	3481620.734415
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	26	603433.866883	3481882.730519

MSG





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0761/10/23

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/32/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 10 de Enero de 2024

EJIDO LEYES DE REFORMA			
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	27	603515.985064	3482054.787662
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	28	603637.207142	3482199.472077
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	29	603664.57987	3482414.543506
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	30	603707.594155	3482578.77987
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	31	603758.42922	3482731.285064
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	32	603934.396753	3482750.837012
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	33	604231.586363	3482703.912337
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	34	604322.420755	3482828.161257
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	35	604434.604312	3482964.68653
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	36	604510.804465	3482994.319923
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	37	604633.571377	3482944.578157
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	38	604708.653896	3482915.073376
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	39	604803.963384	3482916.0031
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	40	604920.380284	3482902.244739
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	41	604958.918831	3482782.120129
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	42	604908.083766	3482700.001948
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA	43	604892.442207	3482660.898051
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL	44	604966.73961	3482586.600649





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0761/10/23

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/32/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 10 de Enero de 2024

EJIDO LEYES DE REFORMA			
------------------------	--	--	--

Subtotal Nombre del predio: RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LEYES DE REFORMA

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 26,202.52 ha.

Superficie total por aprovechar: 419.14 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca schidigera (yuca)

Parte(s) por aprovechar:

TALLOS de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

288923.96 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 419.14 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

A anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
1	10/01/24	31/12/24	EJIDO LEYES DE REFORMA	<i>Yucca schidigera</i>	419.14	288923.96

Subtotal Anualidad: 1

288,923.96

Total

288,923.96

4. VIGENCIA:

Hasta el 31 de Diciembre de 2024.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: ING. MARIO SOTO GARCÍA, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 14, que será



Calzada Cetyls No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
Tels: 01-686-9-04-42-08; www.gob.mx/semarnat.gob.mx





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0761/10/23

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/32/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 10 de Enero de 2024

responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.

- En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LEYES DE REFORMA	U-02-001-LEY-003/24

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	TALLOS	<i>Yucca schidigera</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0761/10/23

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/32/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 10 de Enero de 2024

2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de la Semarnat, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.
3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO LEYES DE REFORMA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0761/10/23

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/32/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 10 de Enero de 2024

Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Subdelegado de Administración e Innovación

[Handwritten signature of Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN B.C.
MEXICALI, B.C.
10 ENE 2024
DESPACHO

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

- C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT.- Ciudad de México.
 - Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
 - Biol. Daniel Arturo Yañez Sánchez .- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de PROFEPA en el Estado de Baja California.- Mexicali, Baja California.
- Expediente.
Minutario.

RJCG/MSD/MNG



